

31

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO
ABOGADO
Calle 2 No 6-23 Jerusalén Cundinamarca
Tel 3115233872
abogado.barragansarmiento@gmail.com

Doctor:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca
E. S. D.

ASUNTO: PODER PARA COBRAR Y RETIRAR TITULOS JUDICIALES

MAYERLI APONTE TRIANA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito y manifiesto al señor Juez, que le otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma para que en mi nombre y representación actúe como mi representante jurídico para que pueda **COBRAR Y RETIRAR LOS TITULOS JUDICIALES** esto por la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** contra el señor **JULIO CESAR SEGURA SUAREZ**

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, ceder, subrogar, en fin con todas las facultades Legales, Constitucionales y conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido conforme a las normas procesales en especial al tenor del Art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos conferido.

Atentamente,

Mayerli AponTE TRIANA
MAYERLI APONTE TRIANA
C.C. 1.073.558.120 Jerusalén-Cundinamarca

Acepto,


CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO
C.C. 3.063.705 Jerusalén-Cundinamarca
T.P. 265433 del C.S. de la Judicatura

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 13-09-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAYERLI APONTE TRIANA, identificado con CC/NUJP #1073558120 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LISIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com

Número Único de Transacción: 2fnutt0555 | 13/09/2018 | 14:52:26.010

8504



CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO
ABOGADO
Calle 2 No 6-23 Jerusalén Cundinamarca
Tel 3115233872
abogado.barragansarmiento@gmail.com

Doctor:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA COBRAR Y RETIRAR TITULOS JUDICIALES


Yo **MAYERLI APONTE TRIANA**, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que **AUTORIZO** al abogado **CRISTHIAAN BARRAGAN** identificado con cedula de ciudadanía No 3.063705 de Jerusalén Cundinamarca y con T.P. No 265433 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación como lo dice en el poder especial ante usted Señor **Juez** para que como mi representante jurídico pueda **COBRAR Y RETIRAR LOS TITULOS JUDICIALES** esto por la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** contra el señor **JULIO CESAR SEGURA SUAREZ**

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

MAYERLI APONTE TRIANA.
MAYERLI APONTE TRIANA
C.C. 1.073.558.120 Jerusalén-Cundinamarca



	
Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca	
CORRESPONDENCIA 17 SEP 2018	
Recibido hoy:	
Hora:	9:33 am
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	2 por el Dr. Sarmiento

[Signature] Barragán

Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de septiembre de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior manifestación de la demandante a través de la cual autoriza el retiro de los títulos judiciales al Doctor Cristhiaan Barragán Sarmiento y se allega poder judicial para tal fin. Con la constancia que dichas carillas no se encuentran referenciadas para el presente asunto y en su contenido se observa que es para proceso de **"FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ"**, no obstante y teniendo en cuenta los principios de eficiencia y celeridad aunado a que se trata de un proceso en el que están involucrados derechos de menores de edad, la suscrita incorpora al expediente lo anunciado por ser el único en el cual tiene interés la persona que suscribe el memorial. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

RECEIVED SEP 18 2018

